

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado CARLOS JOSÉ REYES VIDAL, identificado con C.C. 77.033.384, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, CUI 20001.6001.074.2012.01265 NI-16294.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS JOSÉ REYES VIDAL la pena acumulada¹ de 14 años de prisión impuesta en virtud de las sentencias proferidas el 7 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Valledupar, el 13 de diciembre de 2017 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Valledupar y el 10 de mayo de 2018 por el Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar con funciones de conocimiento, como responsable de los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego en concurso con los ilícitos de hurto calificado y agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y hurto calificado y agravado.

La Dirección del CPMS BUCARAMANGA allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18390695 ²	564	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18425359 ³	184	TRABAJO	1° AL 31 DE ENERO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18471795 ⁴	368	TRABAJO	1° DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Folio 11 cuaderno del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil, Santander.

² Folio 241

³ Folio 241 (reverso)

⁴ Folio 242

18579474	472	TRABAJO	1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18651100	504	TRABAJO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18738933	452	TRABAJO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado CARLOS JOSÉ REYES VIDAL ha redimido por TRABAJO 159 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

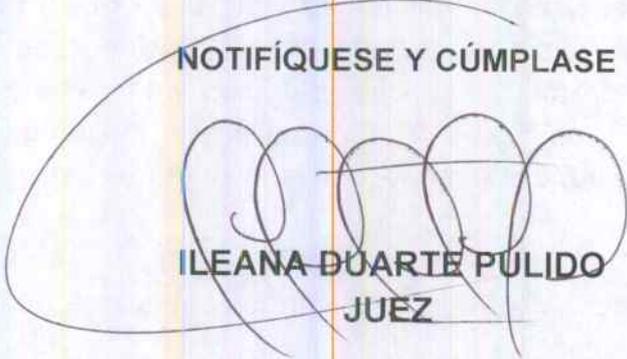
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al condenado CARLOS JOSÉ REYES VIDAL redención de pena por TRABAJO en cuantía de 159 días, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ